



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 183/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Residencia de Terapia Intensiva Infantil.  
Complementa resolución 497/07.  
Del: 08/03/2018; Boletín Oficial 14/05/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, eleva propuesta de implementación de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil, con sede en el Hospital del Niño Jesús, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 1 expresa que actualmente se cuenta con las siguientes modalidades de dicha Residencia:

Modalidad Post-Básica aprobada por Resolución n° 497/SPS-07, que contempla un programa de 2 (dos) años de duración, y para postularse es requisito acreditar formación completa en Pediatría (Residencia o Concurrencia), egresan con Certificado de Terapeuta Intensivo Infantil;

Modalidad Básica aprobada por Resolución n° 613/SPS-17, que contempla un programa de 4 (cuatro) años de duración, los postulantes cursan 2 años en la Residencia de Pediatría y luego los 2 años específicos del Programa de Terapia Intensiva, luego de cumplir los 4 años, egresan con Certificado de Terapeuta Intensivo Infantil;

Que con la propuesta de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil, se propone implementar un Programa de 5 años de duración contemplando:

Tres (3) años de Pediatría más dos (2) años de Terapia Intensiva Infantil, los egresados que completen los 5 años obtendrán las dos Certificaciones: Pediatra y Terapeuta Intensivo, si no completan los 5 años no recibirán ninguna Certificación;

Que asimismo se indica que el Programa de Pediatría que desarrollarán los postulantes, es el que actualmente está vigente aprobado por Resolución n° 066-DGRHUS-12; los Residentes deben cumplir los contenidos de los 3 primeros años del Programa de Pediatría, y luego los 2 años de Terapia Intensiva Pediátrica aprobado por Resolución n° 497/SPS-07 antes mencionada;

Que la citada Dirección General, entiende que la presente propuesta permitirá incrementar las posibilidades de ingreso de postulantes a la Residencia, teniendo en cuenta que a los que completen los 5 años se les otorgará los Certificados de ambas Especialidades;

Que además debe tenerse en cuenta, que en los últimos años sólo hubo un ingreso a la Residencia, especialidad crítica y muy necesaria;

Que la propuesta presentada en autos, guarda similitud con la Residencia Articulada de Pediatría (3 años) más Neonatología (2 años), promovida por el Ministerio de Salud de la Nación y que actualmente se está dictando en el Sistema, y los egresados que completen los 5 años recibirán las Certificaciones como Pediatras y Neonatólogos;

Que lo tramitado en autos, cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil y del Comité de Docencia e Investigación del Hospital del Niño Jesús -fs.2 y vta. y fs.3;

Que a fs.4 toma intervención la Sub-Dirección Médica del citado nosocomio;

Que a fs.5/6 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud juntamente con la Dirección de Formación y Capacitación de esa dependencia, expresan que el equipo docente y responsables de la Residencia Articulada, son los que actualmente están vigentes

en las Residencias de Pediatría y Terapia Intensiva, como así también que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de Residencias, para la implementación de la Residencia que por estos autos se propicia, se debe contar con la aprobación de las autoridades del SI.PRO.SA;

Que por lo expuesto, la citada Dirección General emite opinión favorable a lo gestionado; Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 “Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud” dispone que: “Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades: ...Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud...

C- Los Programas:

I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación;

II- Para su elaboración, se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación;

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas.

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o Repartición;

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley n° 5652, y artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.7/8,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°. Autorizar la implementación de la Modalidad Articulada de la Residencia de Terapia Intensiva Infantil con sede en el Hospital del Niños Jesús, con Programa de cinco (5) años de duración, contemplando tres (3) años de Pediatría, de acuerdo al Programa vigente aprobado por Resolución n° 066-DGRHUS-12, cumplidos deberán cursar los dos (2) años específicos de Terapia Intensiva Pediátrica, conforme al Programa aprobado por Resolución n°497/SPS-2007.

Art. 2°. Dejar establecido que el Equipo Docente y Responsables de la Residencia Modalidad Articulada que se autoriza por el artículo anterior, son los que actualmente están vigentes en las Residencias de Pediatría y Terapia Intensiva.

Art. 3°. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

